



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 5/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-3/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DEL PROYECTO DE GASTO 2018.3.50.5 DUSI REGENERACIÓN SOCIAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Recibido en el Servicio de Gestión Presupuestaria escrito del Servicio de Igualdad Diversidad Afectivo Sexual Educación y Juventud en el que se solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de créditos del proyecto de gastos 2018/3/50/5 “DUSI REGENERACIÓN SOCIAL”, financiado con ingresos afectados, por ser necesario para la adjudicación del contrato del Servicio para la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de un Programa Tutorial de Abandono Educativo e Inserción Laboral de la Población Juvenil en Anaga dentro del marco de la Estrategia DUSI habiéndose emitido documentos contables en el ejercicio 2022 y por imposibilidad temporal, no pudieron aprobarse antes de la finalización del citado ejercicio.

II.- Con fecha 18 de enero de los corrientes se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de informe la oportuna certificación de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2022 del proyecto de gastos 2018/3/50/5 DUSI REGENERACIÓN SOCIAL, evacuándose dicho informe al respecto con fecha 30 de los corrientes, literalmente transcrito a continuación, en el que no consta si existen o no recursos para su financiación para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia, en virtud del cual los remanentes del referido proyecto resultan como se detalla:

“Visto el escrito del Servicio de Gestión Presupuestaria por el que se solicita información sobre el estado del remanente de crédito del proyecto de gastos 2018/3/50/5, denominado



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“DUSI REGENERACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN”, se informa que estado y los recursos de financiación son los que se detallan a continuación

1.- ESTADO DEL REMANENTE DE CRÉDITO:

| PROYECTO | | | | Denominación | CF | REMANENTES DE CRÉDITO | | |
|----------|---|----|---|--|------|-----------------------|------------|------------|
| | | | | | | REMANENTES | DISPONIBLE | AUTORIZADO |
| 2018 | 3 | 50 | 5 | DUSI REGENERACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN | 0,91 | 783.360,00 | 626.178,75 | 157.181,25 |

2.- DETALLE DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN EL REMANENTE DE CRÉDITO:

| PROYECTO | | | | Denominación | FINANCIACIÓN REMANENTES | | | AGENTE FINANCIADOR |
|----------|---|----|---|--|-------------------------|------------|------------|------------------------|
| | | | | | REMANENTES | CI | RLT | |
| 2018 | 3 | 50 | 5 | DUSI REGENERACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN | 783.360,00 | 522.240,00 | 261.120,00 | MINISTERIO DE HACIENDA |

“

Asimismo, se incorpora al expediente electrónico documentos extraídos del sistema de gestión contable SICALWIN en relación con la ejecución y estado de remanentes del proyecto del proyecto de gasto de referencia.

III.- Con respecto a los recursos de financiación de los remanentes, siguiendo indicaciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera se propone incorporar los remanentes financiados con recursos procedentes de compromisos de ingresos en el sentido siguiente:

| PROYECTO DE GASTO | IMPORTE A INCORPORAR |
|-------------------|----------------------|
| 2018/3/50/5 | 522.240,00 |
| CI (6) | 522.240,00 |
| TOTAL A | 522.240,00 |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INCORPORAR

Conforme al mencionado informe de la Sección de Contabilidad, el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada del proyecto 2018/3/50/5, es por un importe total es de 783.360,00€ correspondiendo a compromisos firmes de aportación la cantidad de 522.240,00 euros y a recursos no afectados la suma de 261.120,00 euros. Se propone incorporar remanentes con financiación afectada hasta el límite de los compromisos firmes de aportación, a la espera del resultado de la liquidación que determine el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales disponible para financiar la incorporación del resto de los remanentes del proyecto de gasto conforme al siguiente detalle:

| Orgánico | Programa | Económico | Proyecto | Créditos autorizados | Fase | Nº operación |
|----------|----------|-----------|-------------|----------------------|------|--------------|
| B8023 | 32600 | 22799 | 2018/3/50/5 | 157.181.25 | A | 220220002378 |

| Orgánico | Programa | Económico | Proyecto | Créditos disponibles |
|----------|----------|-----------|-------------|----------------------|
| B8023 | 32600 | 22799 | 2018/3/50/5 | 88.578,75 |
| A1022 | 24100 | 22799 | 2018/3/50/5 | 276.480,00 |

IV.- Obra en el expediente borrador de la modificación presupuestaria remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 7 de febrero de los corrientes, así como Certificado del Interventor General de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la **incorporación de remanentes de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remanentes de crédito.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90, *“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*.

Por su parte, el apartado 4.b) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor dispone que *“Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito se tramitarán, con carácter general, una vez aprobada la liquidación del presupuesto anterior (...) No obstante lo anterior, podrán tramitarse expedientes de incorporación parcial de remanentes de gastos financiados con recursos afectados con anterioridad a la aprobación de la liquidación, debiendo acreditarse en el expediente que existen recursos suficientes para su financiación mediante el informe al que se refiere en el apartado a) de la presente base emitido al efecto (...)”*.

El referido proyecto de gastos 2018/3/50/5 se encuentra vinculado a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Dusi “Anaga en el Corazón” cofinanciados Mediante El Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La financiación externa de dicho proyecto alcanza el 91 por ciento del gasto previsto, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Contabilidad referenciado en el antecedente de hecho segundo, sufragándose el coste restante mediante recursos propios.

IV.- Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.

A este respecto, obra en el expediente informe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 30 de enero de 2023, literalmente transcrito en el antecedente de hecho segundo, en el que no consta si existen o no recursos para su financiación para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia, en el que se manifiesta que el total del remanente de crédito del proyecto 2018/3/50/5 asciende a la cantidad de 783.360,00 euros. Consultado el aplicativo de gestión contable SICALWIN, se incorpora al expediente documentos relacionados con la ejecución y estado de remanentes del proyecto de referencia.

Conforme a lo establecido en el apartado 4.c de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor: *“c) Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica recogidos en la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.”*

En base a lo anterior la aplicación presupuestaria, proyecto e importe, resultaría como a continuación se detalla, conforme traslada y solicita el Servicio de Igualdad Diversidad Afectivo Sexual Educación y Juventud:

| APLICACION PRESUPUESTARIA | PROYECTO | IMPORTE |
|----------------------------------|-----------------|----------------|
| B8023.326IR.22799 | 2018/3/50/5 | 245.760,00 |
| A1022.241IR.22799 | 2018/3/50/5 | 276.480,00 |

V.- Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.

VI.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las **normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, dispone:

“2. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad*
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*
- g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:*
 - En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.*
 - En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados.*





...//”

En este sentido, consta en el expediente la solicitud de modificación presupuestaria suscrita por la Jefatura del Servicio de Igualdad Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, la Directora General de Políticas Sociales y la Concejalía competente, en este caso, de Educación y Juventud, de fecha 1 de febrero de los corrientes donde se detallan todos los aspectos que para la tramitación de la presente propuesta de modificación presupuestaria son requeridos.

Continúa señalando la Base 9:

“(...) En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe (...)”

A este respecto, con fecha 7 de febrero de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

VII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.

Así, por un lado, como se dijo anteriormente, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

No obstante anterior, es preciso señalar que el cumplimiento de estas reglas fiscales se encuentra suspendido para este ejercicio como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, apreciada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados con fecha 13 de septiembre de 2021. La suspensión de las reglas fiscales conlleva que no sea necesario que los entes locales presenten situación de equilibrio o superávit estructural en la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2022, si bien no exime esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística ni supone la desaparición de la responsabilidad fiscal.

VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

IX.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 5/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-3/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DEL PROYECTO DE GASTO 2018/3/50/5



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“DUSI REGENERACIÓN SOCIAL”, A SOLICITUD DEL SERVICIO IGUALDAD DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL EDUCACIÓN Y JUVENTUD, financiado con ingresos afectados, por un importe total de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (522.240,00 €), a financiar mediante con compromisos firmes de aportación de acuerdo con el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|---------------------------|-------------|--------------|
| APLICACION PRESUPUESTARIA | PROYECTO | IMPORTE |
| A1022.241IR.22799 | 2018/3/50/5 | 276.480,00 € |
| B8023.326IR.22799 | 2018/3/50/5 | 245.760,00 € |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
|---|-------------|------------|
| SUBCONCEPTO | PROYECTO | IMPORTE |
| 42090 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADM. GRAL. DEL ESTADO | 2018/3/50/5 | 522.240,00 |

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Igualdad Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud y al Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205715240746013 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>